

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 17.18

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO PRIMERO

CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL



Capítulo Sexto

Línea de Redescuento “A Toda Máquina”

Mediante la Resolución No. 08 de 2017, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario autorizó a FINAGRO destinar recursos para la financiación de la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario para la producción primaria en condiciones financieras especiales, con el objetivo de fomentar la modernización y renovación de los parques de maquinaria del sector agropecuario.

1. Beneficiarios

Son beneficiarios de esta línea de redescuento el Pequeño Productor, Mediano Productor y Gran Productor, definidos en el numeral 4 del Capítulo Primero del Título 1.

2. Destinos Financiables

Se podrán financiar mediante esta línea de redescuento los correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario que se encuentren dirigidos a apoyar el eslabón primario del sector agropecuario, es decir la producción, mediante los siguientes destinos:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO	COMPONENTE FINANCIABLE
447100	COMBINADAS	Adquisición de Combinadas o Cosechadoras Autopropulsadas
447200	IMPLEMENTOS Y EQUIPO	Adquisición de Implementos para preparación de terreno para la siembra, Siembra, Mantenimiento de cultivos, Recolección y Cosecha. -En Preparación de Terreno: Niveladora, Taipa, Zanjadora, Rastra, Rastrillo, Pala niveladora, Arado, Equipo de Nivelación Láser, Desbrozadora, Rolo faca, Encaladora, entre otros. -En Siembra: Sembradora, Trasplantadora, entre otros. -En Mantenimiento: Fumigadora, Equipos para aplicación de fertilizantes e insumos, entre otros. -En Recolección: Cosechadora de acople a tractor, Segadora, Enfardadora, Remolque, entre otros.
447050	TRACTORES	Adquisición de Tractores

3. Condiciones Financieras

Tasa de redescuento, interés y subsidio a la tasa: corresponde a las tasas relacionadas a continuación para cada tipo de productor:



TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO	SUBSIDIO A LA TASA	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
Mediano	DTF e.a.	Hasta DTF + 6% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.

El subsidio a la tasa y las condiciones de tasa de interés con subsidio, se aplicarán cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asigne los recursos presupuestales correspondientes y exista la disponibilidad respectiva, en ningún caso podrá destinarse más del 20% de los recursos que se tengan asignados para el subsidio a la tasa de la línea de crédito, para grandes productores. El monto máximo de subsidio para cualquier tipo de productor será de hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000).

FINAGRO informará a través de su página web los recursos asignados y la evolución diaria de la ejecución.

Cuando no existan recursos para cubrir el subsidio a la tasa, la línea de redescuento continuará vigente contemplando las condiciones de tasa de interés sin subsidio.

Plazo de los créditos: Los créditos se podrán otorgar con un plazo mínimo de cinco (5) años y máximo de ocho (8) años, incluido hasta un (1) año de periodo de gracia.

Saldo máximo de cartera: El saldo máximo de cartera que se permitirá a través de esta línea de redescuento será por \$100.000 millones de pesos, independiente que los créditos sean otorgados con o sin subsidio. FINAGRO informará a través de su página web la evolución diaria de la utilización del cupo asignado a la línea.

Los aspectos no regulados de manera específica en el presente capítulo, se rigen por lo consagrado en el capítulo primero "Generalidades" del título uno del presente manual.



4. Incentivo a la Capitalización Rural

Los créditos beneficiarios de esta línea de redescuento no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

5. Fondo Agropecuario de Garantías

Los créditos podrán ser objeto de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, con la cobertura y comisión correspondientes al tipo de productor titular del crédito al momento del redescuento de la operación ante FINAGRO, en los términos dispuestos en el Título Segundo del presente Manual de Servicios.

6. Trámite de los Créditos ante los Intermediarios Financieros

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidara, así como con establecido en el presente Manual.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución se realizará previo proceso de verificación y podrá ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.



7. Trámite de Redescuento y Garantía FAG

El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Cuarto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así:

- **LEC A TODA MÁQUINA:** Nombre del programa a utilizar cuando el crédito sea otorgado con subsidio a la tasa y exista disponibilidad de recursos para el subsidio y también de cupo máximo de cartera previsto para este programa.
- **A TODA MÁQUINA:** Nombre del programa a utilizar cuando el crédito sea otorgado sin subsidio a la tasa y exista disponibilidad de recursos de cupo máximo de cartera previsto para este programa.